

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES	RAÚL EMILIO ZULETA POSADA Y OTROS
DEMANDADOS	ANA ROSA HINCAPIÉ AGUDELO Y OTRO
RADICADO	2019-00523
ASUNTO	TRASLADO DE DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Estando el proceso pendiente para fijar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el Despacho advierte que el apoderado de ANA ROSA HINCAPIÉ AGUDELO, presentó solicitud de desconocimiento de la fotografía bife que compró la señora MARIA ZULEMA CANO DE ZULETA y por el que fue a reclamar en el local, descrito en el numeral 15 de las pruebas documentales; fotografías de la fachada al momento del accidente, descritas en el numeral 16 de las pruebas documentales; todos los documentos y medios de prueba allegados en el CD, relacionados en el numeral 19 de las pruebas documentales (Videos sobre noticias y del colapso, etc.); los documentos que reposan en el proceso penal bajo el número de noticia criminal 05001600020620722992 de la FISCALÍA 151 SECCIONAL – UNIDAD DE VIDA; el Informe ejecutivo FPJ – 3 DEL 30/04/2017; el Informe de necropsia No. 2017010105001000756 del 30/04/2017; Informe de la Alcaldía de Medellín del 23 de Junio de 2017; Informe de los Bomberos; Historia clínica de la señora MARIA ZULEMA CANO DE ZULETA, y el informe del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD; y las declaraciones con fines extra proceso de los señores OSCAR MARIO ALVAREZ RESTREPO, GABRIEL ANTONIO Y CARLOS MRIO CASTRILLON IRAL; lo que fundamentó en que dichos medios de prueba no son claros en su autoría, la relación con el caso de la referencia, ni su fecha y considera que los mismos no dan fe de lo que se pretende sostener con ellos en el presente proceso.

De otra parte, el apoderado de ELKIN DARIO FRANCO TIRADO, presentó solicitud de desconocimiento de fotografías 10 y 18 allegadas por los demandantes, fundamento el desconocimiento de la primera de ellas en que,

las paredes del local previo al desplome, no se encontraban agrietadas, y en la foto que se muestra por parte del demandante, es una foto que no obedece a la forma como se encontraba previo al desplome, al igual que deberá demostrar la parte demandante, de que parte del bien inmueble es dicha foto, que fecha obedece dicha foto, si fue tomada en el bien inmueble donde se presentó el desplome de la edificación; y de la segunda en que no se ha acreditado que el elemento de la fotografía fue vendido o pertenece o perteneció a los que se venden en el almacén del señor ELKIN, ya que el demandado indica que para la fecha de los hechos, la señora MARIA ZULEMA CANO DE ZULETA no tenía ninguna relación contractual con el ni con el establecimiento de comercio.

En este orden, de conformidad con lo establecido en el art. 272 ibídem, de la manifestación de desconocimiento de documentos presentada por los demandados, se da traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

13

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c138735730d6c374cdfa8c449913177684212b249899a93fdf794aa
4c9999019**

Documento generado en 22/06/2021 11:08:53 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**